



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 018-2025-AU-UPLA

Huancayo, 28.03.2025

VISTOS:

La Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Oficio N° 0100/OBU-VRACD-UPLA de fecha 19.02.2025, Proveido N° 371-2025-VRACD-UPLA-SITRADO de fecha 19.02.2025¹ y acuerdo de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 28.03.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

El artículo 15°, inc. f) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; donde establece que la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene las siguientes atribuciones; entre otros; inc. h) fiscalizar toda actividad académica, económica, financiera y su régimen normativo;

La Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 que aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 (...);

El Oficio N° 0100/OBU-VRACD-UPLA de fecha 19.02.2025 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario remite al Vicerrector Académico el Informe N° 019-2024-CSSOCIAL-OBU-VRACD-UPLA, indicando lo siguiente:

1. Se informa que hasta el año 2019 la gestión de becas estuvo a cargo del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Económico al Estudiante. Anexo 1: Reglamento de becas de CAFAEE – Res. N° 1439-2018-CU-VRAC-UPLA del 12-11-2018.
2. En el mismo año a raíz de las observaciones para el licenciamiento se encargó la gestión de becas a la Oficina de Bienestar Universitario - Servicio Social, por tanto, se modificó el reglamento de CAFAEE básicamente respecto a los responsables. Anexo 2: Reglamento de becas de Oficina de Bienestar Universitario Res. N° 1089-2029-CU-VVrac del 02-07-2019.
3. Asimismo, en dicho año 2019 debía modificarse el artículo 230° del estatuto donde sobre becas señala "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE", pero no se realizó hasta la fecha.

Y solicita la modificación del artículo 230° del estatuto de la universidad, ya que es necesario validar los procesos y las becas otorgadas desde año 2019 a la fecha.

Los Miembros de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 28.03.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° **MODIFICAR** el artículo 230° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, conforme a la propuesta formulada por el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitaria, según se detalla a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 230°.- BECAS Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA UNIVERSITARIA En la Universidad se establecen becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica, así como el apoyo económico en la participación de los estudiantes en eventos académicos, culturales y deportivos en representación de la Universidad, las mismas que se fijan en el Reglamento del Comité de Administración de Fondo de Apoyo al Estudiante.</p>	<p>Artículo 230°.- BECAS Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA UNIVERSITARIA En la Universidad se establecen becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica, las mismas que se fijan en el Reglamento de becas.</p>

Art. 2° **DISPONER** que la presente forme parte de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.

Art. 3° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:
DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTADES
DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICO
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO
OF. PLANIFICACIÓN
OF. REGISTROS Y MATRÍCULAS
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
FILIAL CHANCHAMAYO
CAFAEE
ARCHIVO S.G. (01)



Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines

DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL